



Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

DECRETO

Exp. 4428/2020

Asunto: Convocatoria de una línea de subvenciones directas a explotaciones ganaderas para atenuar el impacto del COVID-19 en el Municipio de El Rosario

ANTECEDENTES

1º.- Consta en el expediente documento de retención de crédito (RC) de fecha 10 de junio de 2020, por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2020-231-47901.

RC Intervención
<u>Número:</u> 2020.2.0005157.000
<u>Fecha:</u> 10/06/2020
<u>Aplicación Presupuestaria:</u> 2020- -231-47901
<u>Cuantía:</u> 20.000,00 €

2º.- Consta Memoria del Sr Concejal Delegado de Transición Ecológica y Ganadería, de fecha 1 de julio de 2020, en relación a la convocatoria de una línea de subvenciones directas a explotaciones ganaderas para atenuar el impacto del COVID-19 en el Municipio de El Rosario.

3º.- Consta en las presentes actuaciones informe jurídico del Técnico de Administración General, de fecha 3 de julio de 2020, así como informe de conformidad de la Secretaría General de la misma fecha.

4º.- Consta informe de fiscalización de conformidad del Interventor General, de fecha 8 de julio de 2020.

5º.- Que mediante Decreto de Alcaldía número 2020-1379 y fecha 20 de julio de 2020, se aprobó la convocatoria, omitiendo la parte relativa a los Anexos de la convocatoria.

6º.- Consta informe jurídico, del Técnico de Administración General, de fecha 20 de julio de 2020, proponiendo la rectificación de la resolución anterior.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, una de las excepciones a la regla general se refiere a aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, recogida en el artículo 20.8.b) LGS.

El artículo 28 de la LGS se refiere a estas subvenciones disponiendo que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Asimismo, en relación con las subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, el artículo 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, prevé que “Podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales, y en los organismos públicos vinculados o dependientes de aquéllas será de aplicación lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.”

De la misma forma, el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Rosario, publicada en el BOP número 37, de 25 de marzo de 2020 dispone que “Podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, educativo, cultural, científico, humanitario u otras debidamente justificadas que, por razón del destinatario, excluyan la posibilidad de concurrencia pública, por existir únicamente una persona beneficiaria o grupo de personas beneficiarias capacitado para realizar el objeto de la subvención”

Segunda.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 21, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2 c), 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- La Ordenanza General de Subvenciones (BOP núm. 37, de 25 de marzo de 2020)





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

Tercera.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

Cuando hayan de publicarse datos personales de los beneficiarios personas físicas, habrán de cumplirse en todo caso, los principios y la normativa de protección de datos, incluyendo la forma en que habrán de publicarse dichos datos personales identificadores del beneficiario. Los datos personales publicados serán exclusivamente los necesarios para el fin del tratamiento.

Cuarta.- De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, el suministro de información se realizará a través del sistema de información que determine la Intervención General de la Administración del Estado, utilizando un certificado electrónico reconocido de acuerdo con lo previsto en la normativa europea y española en materia de identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas, y de acuerdo con las especificaciones y formato que se establezcan en cumplimiento de lo previsto en este real decreto, en colaboración, en todo caso, con las Administraciones públicas y entidades afectadas.

La información referida a la concesión y pago, se irá suministrando de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes siguiente al de su producción.

Quinta.- Determina el artículo 8.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Rosario: “Tendrá la consideración de persona beneficiaria de subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad o proyecto que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones y en función de lo que establezcan las bases reguladoras de la respectiva convocatoria”

Sexta.- Son obligaciones de la persona beneficiaria, de conformidad con la base 14 de las Bases Reguladoras:

- a) *Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.*
- b) *Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Ayuntamiento de El Rosario*
- c) *Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.*





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- e) Aceptar la subvención en la forma y plazo señalado en las presentes bases

Las entidades beneficiarias quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, estipula la base séptima de las bases reguladoras de la presente subvención, de conformidad con el artículo 23 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de El Rosario, que no será necesario estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para obtener la condición de persona beneficiaria.

Séptima.- El artículo 23 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de El Rosario dispone que “Salvo mención expresa en contra en la resolución de concesión, el pago en este tipo de subvenciones se realizará, con carácter general, mediante la modalidad de pago anticipado”

Con fundamento en el citado precepto, la base quinta de las bases reguladoras establecen la modalidad de pago anticipado, sin exigencia de constitución de garantías por parte del beneficiario.

Octava.- En cuanto al órgano competente para la concesión de la subvención se indica que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Rosario y 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es el Alcalde, al verse varias áreas afectadas en la concesión de las subvenciones.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la rectificación del error material producido en el Decreto de Alcaldía número 2020-1379 y fecha 20 de julio de 2020, por el que aprueba la convocatoria de una línea de subvenciones directas a explotaciones ganaderas para atenuar el impacto del COVID-19 en el Municipio de El Rosario; procediendo a incluir los Anexos de dicha convocatoria y permaneciendo el resto de contenido intacto y en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras que rigen una línea de subvenciones directas a explotaciones ganaderas para atenuar el impacto del COVID-19 en el Municipio de El Rosario, con el siguiente tenor literal:





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRECTA A EXPLOTACIONES GANADERAS PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO

1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es apoyar, fomentar e impulsar la actividad ganadera del municipio, ayudando a sufragar parte de los costes de alimentación de las explotaciones ganaderas caprina, ovina y bobina del municipio de El Rosario, cuando se acredite una pérdida de los ingresos que encuentre su fundamento en la crisis económica que está generando la pandemia del COVID-19

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) estipula que, con carácter general, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La motivación reside en que los ganaderos del municipio de El Rosario se han visto afectados por la imposibilidad de asistencia a eventos festivos, lo que ha producido la disminución de ingresos por no poder asistir a ferias, arrastres y romerías que contribuían en parte a cubrir los gastos de mantenimiento del ganado. Por otro lado, la declaración del estado de alarma ha perjudicado la comercialización de las producciones locales de queso, y resto de productos ganaderos lo que ha dado lugar a la caída de las ventas de sus producciones y la consiguiente merma de ingresos. Por tanto, es necesario velar por el bienestar de los animales y su correcta alimentación, independientemente de los ingresos que tenga el ganadero. Significa que mientras disminuyan o hay ausencia de ingresos, el ganadero debe afrontar los gastos de mantenimiento (alimentación, cuidados, gastos veterinarios...). Esta situación está llevando a los ganaderos a una situación insostenible, que se agrava cada día que pasa, incluso está amenazando la pervivencia de la raza bovina canaria, la cual se encuentra en riesgo de desaparición.

Por tanto se pone de manifiesto la excepcionalidad, el interés público, social y económico en el objeto de la convocatoria que justifica su régimen de concesión directa.

2. Finalidad

La presente convocatoria de subvención pretende crear una línea de ayudas económicas directa para atenuar el impacto económico provocado por la crisis por el COVID-19 en las diferentes explotaciones ganaderas del municipio.

3. Gastos subvencionables.

A los efectos de apoyar, fomentar e impulsar la actividad ganadera, serán gastos subvencionables los que de forma expresa se vinculen directamente con el cuidado de





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

los animales: costes de alimentación, higiene de los animales, tratamientos veterinarios, etc; y siempre que se destinen a explotaciones ubicadas en el término municipal de El Rosario que estén inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias.

Para tener la consideración de subvencionables, los gastos deberán responder, de manera indubitada, a la naturaleza de la actividad o proyecto subvencionado, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Rosario.

Asimismo, según estipula el artículo 31 de la LGS, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos de naturaleza inventariable

4. Importe y distribución de la subvención.

1. El crédito destinado para la subvención directa dirigida a los ganaderos del municipio de El Rosario, con explotación en el término municipal y empadronado en El Rosario. La cuantía total es de VEINTE MIL EUROS (20.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2020-231-47901. .

2. Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Rosario.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el volumen de pérdidas de negocio, circunstancia que debe expresarse en la oportuna declaración responsable.

5. Abono.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, sin exigencia de constitución de garantías por parte del beneficiario.

6. Beneficiario.

Podrán acogerse a la ayuda todas aquellas personas con cualquier forma jurídica que tenga explotaciones ganaderas en el municipio de El Rosario, que hayan resultado afectadas por la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia covid-19, y que estén inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGAC).





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

El otorgamiento de la subvención no supone ninguna alteración de la situación urbanística de las instalaciones ganaderas, no supone la legalización urbanística de las mismas, ni comprobación de las medidas correctoras para el ejercicio de la actividad.

7. Condiciones de solvencia y eficacia del beneficiario.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.*
- b) Haber solicitado declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.*
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- d) Estar incurso la persona física, en alguno de los supuestos de la Ley 53/1984, de 28 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquier de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.*
- e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- f) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*
- g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley o la Ley General Tributaria.*
- h) No haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Ilustre Ayuntamiento de El Rosario.*

De conformidad con el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Rosario, no será necesario estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para obtener la condición de persona beneficiaria.

8. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio y se tramitará y resolverá en régimen de ayuda directa.

9. Documentos que deben acompañarse a la solicitud.

- ***En el caso de personas físicas, o en su caso, entidades sin personalidad jurídica (comunidad de bienes, sociedad civil, etc.):***





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

- *Copia del DNI/NIE de solicitante*
- *En el caso de comunidades de bienes debe aportarse los estatutos de constitución, el CIF de la comunidad y DNI de todos los comuneros.*
- *En el caso de sociedades civiles, se incluirá el contrato privado de constitución sellado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (o, en su vazo, con el Código de Seguro de Verificación) o escritura elevando a público dicho contrato, CIF de la sociedad civil y DNI de todos los socios.*

➤ **En el caso de personas jurídicas:**

- *Escrituras de constitución de la empresa con copia de los estatutos y actas de constitución, debidamente inscritas en el Registro Mercantil*
- *CIF de la empresa.*

➤ **Documentación general para todos los casos:**

- *Para las entidades con o sin personalidad jurídica o personas físicas que actúen mediante representante: documentos que acrediten la representación legal por la que se actúa en nombre de la entidad o la persona.*
- *Documento oficial en el que se indique el Número de Explotación Ganadera de Canarias, REGAC o Declaración Voluntaria presentada a inicio del ejercicio 2020*
- *Presentación del Anexo I, debidamente cumplimentado.*
- *Presentación del Anexo II, debidamente cumplimentado, que recoge una memoria justificativa de la situación real por la que se podría considerar beneficiario de la subvención, así como una relación de los gastos subvencionables a los que se aplicará la misma, indicándose conceptos e importes.*
- *Documento de alta a Terceros (conforme al Modelo que figura en Anexo III)*
- *Cualquier otra documentación que la Concejalía Delegada de Ganadería estime procedente en el momento de instruir el procedimiento.*

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la presente convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización a los servicios municipales para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención.

10. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Lugar de publicación y plazo de presentación: *Quienes, reuniendo las condiciones exigidas, deseen solicitar la subvención, podrán presentar sus solicitudes a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en la página web, así como en el tablón/portal electrónico del Ayuntamiento de El Rosario, en un plazo de 15 días hábiles.*





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

Asimismo, la presente resolución se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Lugar de presentación: La solicitud de subvención debidamente cumplimentada, junto con la documentación requerida, se presentará en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Los solicitantes personas físicas podrán presentar la solicitud mediante presentación, de forma presencial, en el Registro General de Ayuntamiento o bien mediante registro electrónico en la sede electrónica.

Los solicitantes que sean entidades con o sin personalidad jurídica deberán presentar la solicitud a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Rosario (<https://elrosario.sedelectronica.es>), o a través de la oficina virtual ORVE (de la red SARA), de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo señalado serán en todo caso inadmitidas.

11.- Procedimiento y Órganos.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas bases se tramitará en régimen de concesión directa, según lo establecido en el artículo 22.2 c) LGS, atendiendo a razones de interés público, económico y social dada las circunstancias actuales que dificultan la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva. Por ello, no resulta necesario realizar una comparación y prelación de solicitudes presentadas en un momento concreto y único del procedimiento.

- a) Emisión de un informe técnico detallado del área gestora en relación con la situación económico-social del beneficiario, en el que se acredite que en él recaen las circunstancias excepcionales; y que se emitirá previa recepción de cuanta documentación estime necesaria, conteniendo, asimismo, una propuesta de concesión individualizada.
- b) Emisión de informe jurídico con propuesta de resolución.
- c) Notificación de la propuesta de resolución a cada uno de los beneficiarios, que deben pronunciarse expresamente sobre la aceptación o no de la subvención en un plazo de cinco días hábiles, transcurrido el mismo sin que hubieran atendido este requerimiento se entenderá que no aceptan la presente ayuda
- d) Emisión de informe de fiscalización.
- e) De conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local, el órgano competente para otorgar la subvención es el Alcalde, quien emitirá resolución al respecto.
- f) Se notificará la resolución de los interesados, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación a las





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

disposiciones contenidas en el artículo 41 de la precitada norma.

- g) Se suministrará la información de concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

12.- Reparto de la cuantía establecida en el presupuesto

Para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Explotaciones ganadera ubicados en el municipio de El Rosario, número de la explotación y número de cabeza de ganado en base al Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGAC).

Se utilizara la Unidad de Ganado Mayor (UGM), de cada especie.

Se realizará la siguiente regla matemática:

$$\text{Cuantía } a = \frac{\text{Total UGMs de Explotación del Solicitante}}{\text{Suma total de UGMs de Ganado Solicitados}} \times 20.000\text{€}$$

13.- Justificación.

La presente subvención se concede atendiendo a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, por lo que no se requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudiera establecerse para verificar su existencia, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, por lo que podrán requerirse en cualquier momento los justificantes acreditativos del destino de la subvención.

14.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la subvención están sujetas a las siguientes obligaciones:

- Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Ayuntamiento de El Rosario
- Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- Aceptar la subvención en la forma y plazo señalado en las presentes bases





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

Las entidades beneficiarias quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes ella Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos

15.- Abono de la Subvención

Una vez concedida la subvención, se procederá al abono de la misma de forma anticipada. El pago de realizará mediante ingreso por transferencia bancaria en la cuenta determinada por el beneficiario de la subvención en el documento de Alta a Terceros (que figura en el ANEXO III)

16.- Régimen jurídico

En lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Rosario, en las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás normativa aplicable.

La gestión de la línea de subvención contemplada en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

17.- Régimen sancionador

El incumplimiento de los requerimientos de las presentes bases supondrá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención. En lo no previsto por las mismas, será de aplicación lo dispuesto en la LGS y su reglamento, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Rosario,

El procedimiento de reintegro de la subvención se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Rosario, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento que desarrolla la LGS y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

18.- Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el responsable del tratamiento de sus datos será el Ayuntamiento de El Rosario, único destinatario de la información aportada voluntariamente, con la finalidad de gestionar la solicitud de subvenciones directas a explotaciones ganaderas para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de El Rosario

Los datos serán conservados durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos. Los datos cedidos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de El Rosario, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Rosario (<https://elrosario.sedelectronica.es>).”





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

	SOLICITUD DE SUBVENCIONES DIRECTA A EXPLOTACIONES GANADERAS PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO	Anexo I
	Año: 2020 Área gestora: Concejalía Delegada de Ganadería	

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre/Denominación			
DNI/CIF:			
Domicilio			
Localidad		CP:	
Teléfono fijo		Móvil:	
Correo electrónico			
Número REGAC			
REPRESENTANTE			
Nombre:			
DNI:			

Solicito la concesión de una subvención de la convocatoria: SUBVENCIONES DIRECTA A EXPLOTACIONES GANADERAS PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO.

DECLARO:

I.- (Apartado 7 de la Convocatoria)

- No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, en alguno de los supuestos de la Ley 53/1984, de 28 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquier de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley o la Ley General Tributaria.
- Haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Ilustre Ayuntamiento de El Rosario.

II.- Me comprometo a desarrollar las actividades que sean objeto de subvención y las obligaciones que corresponden como beneficiario de dicha subvención, establecidas con





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

carácter general en el art. 14 de la LGS (ejecutar proyecto, rendir las cuentas justificativas de la aplicación de los fondos públicos, someterse a actuaciones de comprobación, presentar documentación requerida, declarar otras subvenciones solicitadas o concedidas, etc.).

III.- No he recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, cuya cuantía, aislada o en concurrencia con la presente, supere el volumen de pérdidas de negocio.

IV.- (En su caso) Comunico que he solicitado o se me han concedido las siguientes ayudas para la misma finalidad por otras entidades u organismos públicos o privados:

* Se deben indicar todas y cada una de las ayudas que, en su caso, se hubieran solicitado o concedido para la misma finalidad..

- Importe: _____
- Objeto: _____
- Organismo concedente: _____
- Estado de tramitación: _____

- Importe: _____
- Objeto: _____
- Organismo concedente: _____
- Estado de tramitación: _____

- Importe: _____
- Objeto: _____
- Organismo concedente: _____
- Estado de tramitación: _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: (Base 9ª de la Convocatoria)

Personas Físicas o, en su caso, entidades sin personalidad jurídica (comunidad de bienes, sociedad civil, etc.):

- Copia del DNI/NIE de solicitante
- En el caso de comunidades de bienes debe aportarse los estatutos de constitución, el CIF de la comunidad y DNI de todos los comuneros.
- En el caso de sociedades civiles, se incluirá el contrato privado de constitución sellado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (o, en su caso, con el Código de Seguro de Verificación) o escritura elevando a público dicho contrato, CIF de la sociedad civil y DNI de todos los socios.

Personas jurídicas:





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

- Escrituras de constitución de la empresa con copia de los estatutos y actas de constitución, debidamente inscritas en el Registro Mercantil
- CIF de la empresa.

Documentación general para todos los casos:

- Para las entidades con o sin personalidad jurídica o personas físicas que actúen mediante representante: documentos que acrediten la representación legal por la que se actúa en nombre de la entidad o la persona.
- Memoria Justificativa (Anexo II)
- Documento de alta a Terceros (conforme al Modelo que figura en Anexo III)
- Documento oficial en el que se indique el Número de Explotación Ganadera de Canarias, REGAC o Declaración Voluntaria presentada a inicio del ejercicio 2020.

En El Rosario a:

Firma

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el responsable del tratamiento de sus datos será el Ayuntamiento de El Rosario, único destinatario de la información aportada voluntariamente, con la finalidad de gestionar la solicitud de subvenciones directas a explotaciones ganaderas para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de El Rosario. Los datos serán conservados durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos. Los datos cedidos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de El Rosario, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Rosario (<https://elrosario.sedelectronica.es>).

**A/A: SR. CONCEJAL DELEGADO DE GANADERÍA DEL ILUSTRE
AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO**





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

Anexo II

	MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA SITUACIÓN REAL QUE MOTIVA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA A EXPLOTACIONES GANADERAS PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO	Anexo II
	Año: 2020 Área gestora: Concejalía Delegada de Ganadería	

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre/Denominación			
DNI/CIF:			
Domicilio			
Localidad		CP:	
Teléfono fijo		Móvil:	
Correo electrónico			
Número REGAC			
REPRESENTANTE			
Nombre:			
DNI:			

MANIFIESTA: Que se encuentra en disposición de obtener la condición de beneficiario de la presente subvención directa, en base a los fundamentos que se exponen a continuación

--

DECLARA: Que se prevé aplicar el importe que se obtenga de la presente subvención a los siguientes gastos subvencionables, los cuales manifiesto que responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, conformidad con lo estipulado





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

en el apartado 3 de esta Convocatoria (costes de alimentación, higiene de los animales, tratamientos veterinarios, etc)

	CONCEPTO	CANTIDAD
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

Anexo III

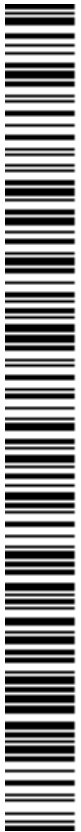


TESORERIA GENERAL
 Plaza del Ayuntamiento, S/N,
 38290, El Rosario, S/C de Tenerife
 922010160, FAX 922548280

IMPRESO ALTA DE TERCEROS

Modelo
004

DATOS DEL TITULAR DE LA CUENTA (a cumplimentar por el interesado)				
Espacio reservado para el sello del Registro General	Fecha de grabación.	Día	Mes	año
	<input type="checkbox"/> Alta de datos bancarios. <input type="checkbox"/> Modificación datos personales <input type="checkbox"/> Modificación de datos bancarios			
TITULAR DE LA CUENTA				
Apellidos y nombre o razón social.				N.I.F., N.I.E. o C.I.F.
Vía Pública	Nº	Bloq.	Esc.	Plant. Prta. Teléfono
Núcleo Urbano	Código	Municipio	Provincia	Código Postal
Actividad Económica				
AUTORIZA: Al Sr. Tesorero para que las cantidades que deba percibir con cargo a los fondos de la Tesorería del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario, le sean ingresadas en la cuenta corriente del Banco o Caja de ahorro que a continuación se reseña. Y al Sr. (Apellidos y Nombre) _____ a la presentación de este documento. con N.I.F./N.I.E. nº _____ En _____, a _____ de _____ de _____.				
EL AUTORIZANTE (Titular de la Cuenta)			EL AUTORIZADO (Presentador del documentos)	
NOTA: Cuando se trate de persona Jurídica, debe incluir el sello en la firma				
DATOS BANCARIOS (a cumplimentar por la entidad bancaria)				
Nombre de la Entidad				
Domicilio				Teléfono
Código Banco	Código Sucursal	Dígito de Control	Número de Cuenta	
IBAN (Código cuenta bancario internacional, en moneda €)				
BIC/SWIFT			IBAN	
CERTIFICAMOS, que la cuenta señalada en este documento figura abierta bajo el título de _____				
Cuyos firmantes son _____				
En _____, a _____ de _____ de _____.				
SELLO Y FIRMA				
NOTA: Cualquier error en los datos consignados en este documento será imputado a la entidad y al interesado.				
A rellenar por la Administración pública				
DILIGENCIA. Para hacer constar que las fotocopias de los documentos que se adjuntan coinciden con los respectivos documentos originales				
APELLIDOS Y NOMBRE: _____				
En _____, a _____ de _____ de _____.				
FIRMA			SELLO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

SEGUNDO.- Autorizar el gasto para la concesión de subvenciones directas destinadas a las explotaciones ganaderas del municipio de El Rosario, por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2020-231-47901 del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

TERCERO.- Proceder a la publicación de las presentes Bases Reguladoras en la página web y en el tablón/portal electrónico del Ayuntamiento de El Rosario.

CUARTO.- Suministrar la información relativa a la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno”

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución a los efectos oportunos.

En El Rosario, a la fecha de la firma
(documento firmado electrónicamente)
El Alcalde

